



Veinte y tres de Mayo.

SELO QUARTO, VEINTI  
TRES DE MAYO, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUINCE

dependencia en que su merec. precede y conore si es lo  
El dho. Sr. Governador aquiin debe dar su respuesta  
sin necessitar de acompañarlo y pare que este dho. Sr.  
exceso por falta de conocimiento de las partes y en  
su dho. dho. Sr. lo notifique aley conuenir en  
dho. pedim. no presenten perizion porque conya su  
máda de dho. Sr. conuido en el punto dho. Sr. lo  
escriba para presentarla con aprobacion. que por  
este su auto su merec. así lo deuso y firma conpare  
res del infra escripto acor que así mismo firmo

Don Salvador María  
C. P. M.

Don Juan de los Rios  
Rodriguez de Guzman

Antonio de los Rios  
M. S.

W. Sr. Antonio Castiella  
Alvarez

En la villa de Mexico a Primeros dia de Mayo  
de mil setecientos y cinco años. Yo el Sr. notario fig. Claudio  
en do. de dho. Sr. Antonio Castiella menor de edad  
Alvarez. Resido por puros el dho. Sr. Antonio  
seu maior desde que tam. por berinos della digo daren  
dendidos de dho. Sr. estando en las Cortes de su mo. re. d. d.  
qu.

Antonio de los Rios  
M. S.

